

**EXPTE. REF. : 282/2011**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD LA OBRA ""SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO INTERIOR DEL TEATRO MODERNO DE ALGINET"" INCLUIDA EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.**

**I. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

I.1 El objeto del contrato es la ejecución de la obra que resta por ejecutar de "Sustitución de cubierta y acondicionamiento acústico interior del Teatro Moderno de Alginet" conforme al Anexo al proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta y acondicionamiento acústico interior del Teatro Moderno de Alginet" redactado por el Arquitecto, D. José María Forteza Oliver, aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 1.187/2011, de 17 de octubre, y cuyo replanteo se ha llevado a cabo en fecha 20 de octubre de 2011.

CPV: 45262700-8 "Trabajos de transformación de edificios"

I.2 Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el contrato.

I.3 El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 155 d) y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, no supera el límite de los 200.000 €, previsto en el artículo 161.2 de la LCSP. La tramitación tendrá el carácter de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

**II. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO**

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares se pretende finalizar la obra pendiente de ejecutar, incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se



crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local, por haberse resuelto con quien resultó adjudicataria el contrato de obras con el número de referencia 90/2010.

### **III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación, es el Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

### **IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

IV. 1. El presupuesto base de licitación asciende a un total de 146.630,42 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 26.393,47 €, en concepto de IVA, al tipo impositivo del 18%, lo que hace un total de 173.023,89 €.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación.

IV. 2. El proyecto se cofinancia por un lado, con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre (Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial publicada en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial ([www.mpt.es](http://www.mpt.es)) en fecha 12 de febrero de 2010, y por otro lado, con recursos propios en virtud de la Resolución de Alcaldía número 1.168/2011 respecto de la financiación del incremento impositivo del IVA.

### **V. GARANTÍAS EXIGIBLES**

#### V.1. Garantía provisional.

No se exige garantía provisional en la presente licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP.

#### V.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario del contrato constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento, una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación en cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda Pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 84 y 85 de la LCSP.

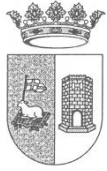
El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito por Notario.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

### **VI. CONTRATISTAS**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector



Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados previamente por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Las empresas concurrentes deberán justificar la solvencia económica y financiera y técnica demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en los artículos 64 y 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

## VII. PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en mano en el Registro General en horas de 9 a 14 horas y en el plazo fijado en la invitación cursada dos sobres cerrados (A y B) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno la licitación a que concurre.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

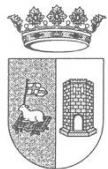
No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

**SOBRE A: Documentación para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Anexo al proyecto básico y de ejecución de Sustitución de cubierta y acondicionamiento acústico interior del Teatro Moderno de Alginet", incluida en el FEESL.** Contendrá la siguiente documentación:

### 1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a su legislación específica. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas



por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **2. Documentos acreditativos de la representación:**

Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación cuando se firmen proposiciones en nombre de otra persona acompañado de una declaración de vigencia del mismo y de una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

## **3. Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:**

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

## **4. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar**

Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

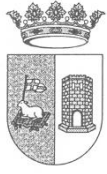
## **5. Documentos acreditativos de la solvencia.**

La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios global y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la



fecha de creación o del inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalidad Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas en la Comunidad Valenciana (DOGV nº 4019, de 12.06.2001), la capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.3 de la LCSP.

1.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana.

2.- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dicho Registro.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicatarios.

7. Los licitadores deberán asumir el compromiso, aportando una declaración jurada a dichos efectos, relativo a los siguientes extremos:

- que el nuevo personal a contratar para la ejecución del contrato en los términos establecidos en su oferta, se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración que será requerido a través de los Servicios Públicos de Empleo, en cumplimiento y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.



- y, que los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del contrato.

8. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, y un número de teléfono y fax.

9. Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos deberán presentarse originales o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación aplicable.

**SOBRE B: Proposición económica y documentación técnica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad de la obra "Anexo al proyecto básico y de ejecución Sustitución de cubierta y acondicionamiento acústico interior del Teatro Moderno de Alginet", incluida en el FEESL.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este sobre se incluirá la documentación estrictamente necesaria que ha de servir a la valoración en función de los criterios señalados en este Pliego.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

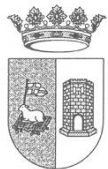
Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

### **VIII. APERTURA**

Con el objeto de asistir al órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación, éste podrá nombrar una Mesa de Contratación, que estará compuesta por los miembros que se relacionan en el Anexo. En el caso de que no se nombre Mesa de Contratación, todas las referencias que se hacen en el presente Pliego a la misma se entenderán referidas al órgano de contratación.



Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane, comunicándole telefónicamente o mediante fax este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula VI de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el **mismo día** de apertura de la documentación administrativa en el caso de que no hubiera defectos que subsanar o, en caso contrario, el **quinto día hábil** siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones, a las 12.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y la causa de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario/a de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se citan en la cláusula siguiente. Antes de formular su propuesta, la Mesa de Contratación podrá solicitar los informes que considere oportunos.

La propuesta de adjudicación del contrato se elevará al órgano de contratación. Dicha propuesta no genera derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

## **IX. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

### **1º.- MANO DE OBRA.**

Se considera "mano de obra" al número de trabajadores directos que se emplearán en la ejecución de la obra.

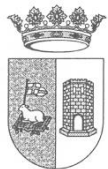
El número de personas a ocupar, en la oferta, se expresará en el modelo de la proposición, y el volumen de mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato se indicará cumplimentando el cuadro del anexo II del presente pliego.

Indicadores del volumen de la mano de obra que se utilizará en la ejecución del contrato

a) Personal a contratar: número de trabajadores ( N ) en situación legal de desempleo que será objeto de nuevo contrato y tiempo (T) de cada contrato expresado en días de alta a la Seguridad Social.

Dado que se pretende la contratación de personas paradas, el número total de jornales ofertados en este apartado, se obtendrá aplicando la fórmula  $(N_i \times T_i)$ ; en esta expresión **N<sub>i</sub>** refleja el número de trabajadores de cada categoría y oficio, y **T<sub>i</sub>**, representa el número de jornales de cada categoría y oficio.

b) Personal contratado: Número de trabajadores ya contratados ( n ) que se



destinarán a la ejecución de la obra y tiempo de cada contrato ( T ) expresado en días de alta a la Seguridad Social.

El número total de jornales ofertados en este apartado se obtendrá aplicando la formula:  $n_i \times T_i$ . En esta expresión,  **$n_i$** , refleja el número de trabajadores de cada categoría y oficio, y  **$T_i$** , representa el número de jornales de cada categoría y oficio.

c) El total de jornales ofertados será :  $(N_i \times T_i) + (n_i \times T_i)$

### **Valoración de volumen de mano de obra**

Vistas todas las ofertas de mano de obra, se obtendrá la media de las mismas, y se valorará hasta un máximo de 55 puntos el volumen de la mano de obra que coincida con la media de los volúmenes de mano de obra de cada oferta, y otorgando 0 puntos a aquellas ofertas que presenten un volumen de mano de obra que se distancie de la media citada más del 20% de la misma. El resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente a su dispersión respecto de la media.

A efectos meramente informativos la previsión de personas a ocupar para la ejecución del presente contrato es de 13 personas.

### **2º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía de las obras es el señalado en el apartado correspondiente del presente pliego. Se puntuará la ampliación de dicho plazo de garantía en 0,25 puntos por mes de ampliación hasta un máximo de 10 puntos.

### **3º.- MEJORAS.**

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del contrato y sin coste alguno para el Ayuntamiento, hasta un máximo de 30 puntos. Deberán cuantificarse económicamente y venir valoradas a los precios del proyecto. Además de presentarse en formato papel se aportará un CD con una tabla resumen en archivo pdf en la que se incluirán las mejoras, definición, medición y valoración económica.

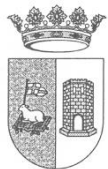
La dirección de obra será la encargada de la gestión del importe de la mejora para desarrollar la partida o zona incluida en la mejora.

Las mejoras se referirán a :

- Cambio de las puertas de acceso al Teatro. Hasta 10 puntos.
- Revestimientos interiores del hall de entrada. Hasta 10 puntos.
- Mejoras en la acometida eléctrica al edificio y de la instalación hasta el escenario. Hasta 5 puntos.
- Mejoras en los aseos existentes. Hasta 5 puntos.

Las mejoras propuestas se valorarán por la valoración económica de las mismas adjudicando la máxima puntuación a la más ventajosa, cero puntos a la menor, y las demás de forma directamente proporcional. Las proposiciones que ofrezcan mejoras cuyo valor económico sea superior al 20% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, valorándose con 0 puntos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, después de aplicar los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferible la proposición presentada por el licitador que acredite tener en su plantilla, en el momento de presentación de las



proposiciones, un número de trabajadores minusválidos en un porcentaje superior al 2% de la misma. En caso de empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación de un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y una copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### **X. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación, una vez valoradas las ofertas conforme a los criterios previstos en este Pliego, procederá a formular la correspondiente clasificación de las proposiciones presentadas y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al *artículo 53.2*, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

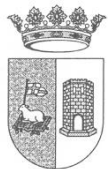
La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, en su caso, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el *artículo 137*.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al *artículo 140.3*.

#### **XI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**



El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en la cláusula anterior, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y demás documentos que revistan carácter contractual, debidamente compulsados.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario definitivo deberá acreditar el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se le trasladará la liquidación correspondiente.

En el supuesto de que resultase adjudicatario una Unión Temporal de Empresarios será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Si en el plazo anterior no se hubiese formalizado el contrato por causas imputables al contratista, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. Si las causas de no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **XII. PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos del artículo 138 de la LCSP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

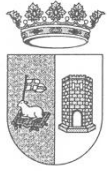
### **XIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

XIII.1. *Dirección de las obras.*- La dirección de la obra será la responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

XIII.2. *Ejecución de las obras.*- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la dirección facultativa, el órgano de contratación podrá designar al titular de la Concejalía de Obras y Servicios Municipales, como persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

XIII.3. *Plazo.*- El plazo general de ejecución de la obra será el de 45 días contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se admite la prórroga siempre que la causa del retraso no sea imputable a la falta de diligencia del contratista y cuente con el informe favorable de la dirección facultativa.



La prórroga será única, por un plazo que no exceda de la mitad del plazo inicial, sin que en ningún caso, la fecha de finalización supere el día 30 de diciembre de 2011.

La prórroga deberá instarse por el contratista con una antelación de un mes a la fecha prevista para su finalización y sólo procederá si el órgano de contratación así lo acuerda expresamente, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En el acuerdo de prórroga se fijará la fecha concreta de finalización de la misma.

XIII.4. *Comprobación del replanteo.*- En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, siempre y cuando se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

XIII.5. *Programa de trabajo.*- El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a siete días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

XIII.6. *Plan de Seguridad y Salud.*- En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de diez días hábiles desde la firma del contrato.

XIII.7. *Fuerza mayor.*- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. No obstante, en casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 214 LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

XIII.8. *Penalidades.*-

A) Supuestos. Se impondrán al contratista penalidades por los siguientes motivos:

a) **Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) **Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.



- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) **Por demora.** El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía regulada en el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si con motivo de la demora, el Ayuntamiento dejare de percibir la subvención que financia la obra, la indemnización a percibir será, como mínimo, el importe de aquélla.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

B) Tramitación. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, adoptado previa audiencia al contratista. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía que se hubiese constituido.

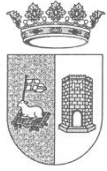
XIII.9. *Abonos al contratista.*- El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras que realmente ejecute dentro de este contrato, con arreglo a los precios convenidos.

A los efectos de pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, tomando como base las relaciones valoradas expedidas por el Técnico Director de la obra.

Las certificaciones de obra, con la conformidad o reparos del contratista, el informe del Director de obra, y en su caso, de los servicios técnicos municipales serán remitidas para su fiscalización a la Intervención municipal. Concluidos estos trámites, serán aprobadas por el órgano municipal competente, autorizándose el pago con cargo a la partida correspondiente del presupuesto. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0 €".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

XIII.10. *Condiciones especiales de ejecución.*



Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

Se entiende por personas desempleadas de larga duración las que estuvieran inscritas en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo al menos 12 meses antes de la fecha de contratación.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse a través de los Servicios Públicos correspondientes.

Los trabajadores directos ofertados se dedicarán exclusivamente a la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

A dichos efectos al comienzo de la ejecución del contrato:

a) La solicitud dirigida al Servicio Público de Empleo (oferta de empleo) donde se indique expresamente que las personas a emplear lo son en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

b) La relación de candidatos facilitada por el Servicio Público de Empleo, resultado del proceso de selección.

A lo largo de la ejecución del contrato el adjudicatario deberá justificar, conforme a las instrucciones que posteriormente determine el Ayuntamiento, las contrataciones que efectúe a medida que éstas se vayan produciendo, que, en todo caso, se ajustarán a su oferta y a lo dispuesto en la presente cláusula.

XIII.11. *Revisión de Precios.*- No procede la revisión de precios por cuanto el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la LCSP.

XIII.12. *Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.*- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

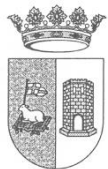
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, en su caso, y las tasas que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

3. El contratista deberá llevar los Libros de Órdenes e Incidencias, previamente diligenciados.

XIII. 13. *Colocación del cartel anunciador:*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre en relación al apartado octavo de la Resolución de 2 de noviembre de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial:

El adjudicatario del contrato colocará un cartel anunciador donde figure en lugar visible la leyenda "**Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local-Gobierno de España**", desde el inicio de las obras hasta tres meses después de la fecha del acta



de recepción de la misma. En el cartel se indicará al menos la denominación del proyecto, presupuesto y el plazo de ejecución.

A estos efectos, se reutilizarán los carteles anunciadores de las obras realizadas durante el ejercicio 2009 con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, con las modificaciones que resulten precisas.

El coste de reutilización del cartel o, en su caso, del nuevo, estará cubierto por el importe de adjudicación.

El modelo y condiciones técnicas del cartel anunciador será el establecido por Resolución de 20 de enero de 2010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, publicada en la dirección electrónica del Ministerio de Política Territorial ([www.mpt.es](http://www.mpt.es)).

En el presente caso, se utilizará el confeccionado con ocasión de la anterior adjudicación en el expediente licitatorio 90/2010, actualmente resuelto.

#### XIII. 14. *Subcontratación.*

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta el límite legalmente previsto del 60 por 100 del importe de adjudicación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211).

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **XV. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**XV.1. *Cumplimiento del contrato.***- La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato

3ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

4ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de



los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

*XV. 2. Liquidación de las obras.*- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 205 y 218 LCSP y 163 y 168 del RGLCAP.

*XV.3. Plazo de garantía.*- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

*XV.4. Resolución del contrato.*- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206 y 220 LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste, y con los efectos previstos en los artículos 207 y 222 LCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

En particular, se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula XIII. 10 cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula XIII. 8, letra a) en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

## **XVI. JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I

### Modelo de proposición económica

«Don..... con DNI n.º.....natural de ....., provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, habiendo recibido invitación en fecha ..... conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras de "Anexo al proyecto básico y de ejecución de sustitución de cubierta y acondicionamiento acústico interior del Teatro Moderno de Alginet" y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto de obras aprobado por Resolución de Alcaldía numero 345/2010, de 11 de marzo, que ha de regir dicho procedimiento y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de ..... euros, ascendiendo el IVA a la cantidad de ..... €, lo que hace un total de ..... (letra y número) y de conformidad con los referidos Pliegos:

1º. Por el siguiente número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato:

Número de personas a ocupar=..... (Número de personas a contratar.....+ Número de personas ya contratadas destinadas a la obra....).

2º. Por un mayor plazo de constitución de la garantía definitiva de .....meses.

4º Mejoras que se detallan a continuación: .....

Lugar, fecha y firma del licitador.”

### MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente/a**, que lo será el de la Corporación Municipal, o Concejal que le sustituya en casos de ausencia.

- **Vocales:** El Interventor del Ayuntamiento, el Secretario de la Corporación, la Arquitecto municipal, el Arquitecto técnico y el Concejal-delegado de Obras, Servicios Municipales y Deportes.

- **Secretario/a:** Una funcionaria del Departamento de Contratación.

### EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

En el plazo máximo de cinco días hábiles antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, y a los efectos de expedición del bastanteo de poderes, se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.



**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR**

D....., mayor de edad, con D.N.I....., actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de ..... con CIF.....con domicilio en .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en .....

(lugar, fecha y firma)

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía núm.: .../2011, de .. de .... de 2011. Certifico, el Secretario.

Alginet, a .. de ... de 2011

Fdo.: José Vicente Ibor Ridaura